



No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/204/2022

Número de Folio: 270509800021422.

Cuenta. El veinticinco de octubre de dos mil veintidós, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----**Conste.**

Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Primero. De la solicitud de información.

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

... información sobre: **GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19:**

- 1. Cantidad y composición de los RSU recolectados durante 2020, 2021 y 2022 a la fecha presente.**
- 2. ¿Qué acciones ESPECÍFICAS Y PUNTUALES fueron tomadas para la gestión de los RSU durante la pandemia de Covid-19 y en seguimiento a la “Cartilla para Mejores Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos” emitida por la SEMARNAT? ...(sic)**

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia.

La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 149, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Estado; 84 fracciones I, VIII, XVI, XVIII, XIX, XXV, XXVI y XXIX, 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Tercero. Admisión a trámite.

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/204/2022**, y solicítese información a los titulares de la Dirección Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales así como a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, para que rindan informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 84 fracciones I, VIII, XVI, XVIII, XIX, XXV, XXVI y XXIX, 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. Información con carácter público.

La información solicitada tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de información cualitativa y cuantitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión en la que no coexiste información confidencial o de carácter reservado, toda vez que la solicitud de información va encaminado a la gestión integral de Residuos Sólidos Urbano (RSU) que en el entendido está dirigida a disminuir los residuos generados por la actividad humana, misma que busca un medio idóneo para reducir sus impactos asociados y los costos de su manejo.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la información solicitada debe ser clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Quinto. Omisión de dar respuesta.

Infórmese al titular de Dirección Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales así como a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, que la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Sexto. Obligación de no citar datos personales.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Transparencia y la Dirección Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; así como la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, se abstendrán de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Séptimo. Aviso de privacidad.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



Recibido:
26/10/2022
14:55 hrs
[Firma]

Frontera, Centla, Tabasco, 26 de octubre de 2022.

CIRCULAR: UAIC/208/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/204/2022

Número de Folio: 270509800021422.

ING. RUBÉN VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ,
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
Presente

AT'N: LIC. EVELYN ARIADNA BELLIZIA CARRILLO
ENLACE DE TRANSPARENCIA

Con fecha veinticinco del presente mes y año, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

"...Buenas tardes, solicito amablemente me sea facilitada la información sobre: GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19:

1. *Cantidad y composición de los RSU recolectados durante 2020, 2021 y 2022 a la fecha presente.*

2. *¿Qué acciones ESPECÍFICAS Y PUNTUALES fueron tomadas para la gestión de los RSU durante la pandemia de Covid-19 y en seguimiento a la "Cartilla para Mejores Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos" emitida por la SEMARNAT....sic)"*

La información solicitada tiene carácter EMINENTEMENTE PÚBLICO al tratarse de información que posee la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, según el artículo 94 TER fracciones V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en ese sentido la solicitud versa sobre cuestiones estadísticas sobre gestión y acciones tomadas sobre manejo de residuos sólidos urbanos durante la pandemia de covid-19, en los periodos de 2020 a la fecha, dicha solicitud se corresponde a información cualitativa y cuantitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, la respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CENTLA

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**



AYUNTAMIENTO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE
2021 – 2024

“2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana”



CENTLA
 ACCIONES QUE TRANSFORMAN
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2021 - 2024

Frontera, Centla, Tabasco; a 28 de octubre 2022.

OFICIO: DPADS/0230/2022

ASUNTO: respuesta a solicitud de información

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. IRMA CALDERON HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
P R E S E N T E.



2021 - 2024

09:15 am

31 OCT. 2022



RECIBIDO

Por medio de este conducto y en atención a la circular con No. UIAC/208/2022, con fecha 26 de octubre del presente año, le remito a usted la información con el número de folio: 270509800021422, que mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT requiere lo siguiente: **“solicito amablemente me sea facilitada la información sobre: GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19:**

- 1.- Cantidad y composición de los RSU recolectados durante 2020, 2021 y 2022 a la fecha presente.
- 2.- ¿Qué acciones ESPECIFICAS Y PUNTUALES fueron tomadas para la gestión de los RSU durante la Pandemia de Covid-19 y en seguimiento a la “Cartilla para Mejores Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos” emitida por la SEMARNAT....sic.”

A lo cual tengo a bien comunicarle que, la cantidad y composición de residuos generados durante los años 2020, 2021 y 2022 son los siguientes:

AÑO	TONELAJE POR DIA	COMPOSICION
2020	65	RESIDUOS DOMICILIARIOS (ORGANICOS E INORGANICOS)
2021	73	RESIDUOS DOMICILIARIOS (ORGANICOS E INORGANICOS)
2022	80	RESIDUOS DOMICILIARIOS (ORGANICOS E INORGANICOS)

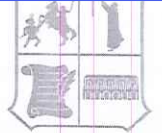




AYUNTAMIENTO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

2021 – 2024

“2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana”



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Antes de que se publicara la Cartilla para Mejores Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos, se solicitó y proporciono a los trabajadores del área de recolección de residuos sólidos, los materiales para la limpieza y equipo de protección personal necesario para poder resguardar su salud ante el incremento de los casos de COVID-19, en el año 2021 se solicitó a la Coordinación de Comunicación Social la publicación de las medidas necesarias expuestas en la Cartilla para Mejores Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos, por lo cual anexo copia de los oficios de la solicitud del material, solicitud para la publicación de las medidas expuestas en la cartilla y captura de pantalla de la publicación de parte de la página oficial de la presidente municipal Mtra. Guadalupe Cruz Izquierdo.

Cabe destacar que al ingresar la administración actual la recolección de residuos sólidos fue dada la responsabilidad a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por lo cual la dirección a mi cargo no cuenta con información sobre si se realizó alguna solicitud en prevención de COVID-19.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


TA. Rubén Velázquez Rodríguez
Director



C.c.p.- Archivo



**Dirección de Protección
Ambiental
y Desarrollo Sustentable**
Lic. Edén Valencia Morales
Director



Oficio No. DPADS/0133/2020

Asunto: solicitud de material sanitario y de seguridad.

Frontera, Centla, Tabasco, a 03 de abril del 2020

**M.A. JESUS ALBERTO CAMACHO MENDOZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.**

Por medio del conducto, y en atención a la cartilla de manejo de los residuos sólidos urbanos, para prevenir la proliferación del COVID-19, solicito a usted de la manera más pronta posible el siguiente material el cual será lo necesario para cubrir las medidas sanitarias y de seguridad por un mes:

- 2 termómetro infrarrojo digital tipo pistola
- 120 litros de cloralex.
- 42 piezas de lentes de seguridad, color transparente, antirrayaduras
- 36 paquetes de cubre bocas con fijador en la nariz
- 10 regaderas de presión manual agrícolas de 6 litros
- 10 garrafones de polietileno de alta densidad y coral, capacidad 5.28 gal. (20l)
- 80 pares de Guantes de nitrilo (anexo foto de
- 40 piezas Chaleco de Seguridad con anti reflejante.

Sin más por el momento y esperando contar con lo solicitado lo mas pronto posible para poder resguardar la integridad del personal a mi cargo, me despidio con un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

c.c.p. Archivo

MUNICIPIO DE CENTLA
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

03 ABR 2020

RECIBIDO



**Dirección de Protección Ambiental
y Desarrollo Sustentable**
Lic. Edén Valencia Morales
Director



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, a 12 de enero de 2021.

Oficio: DPADS/008/2021.

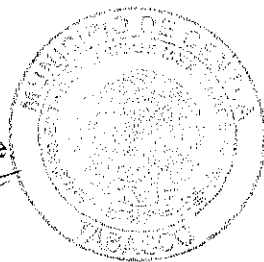
Asunto: El que se indica

**LIC. JESUS DE LA CRUZ HERRERA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente y en atención a la reunión virtual realizada el día 16 de diciembre del presente año, se acordó en conjunto los tres órdenes de gobierno, sectores privados, académicos y otros, la difusión de, "La Cartilla de Buenas Prácticas para la Atención y Manejo de Residuos en Situación de Desastres", para lo cual se anexa la información en digital, que competen a la ciudadanía, para prevenir, atender y responder ante la situación actual que vivimos en esta pandemia por COVID-19, motivo por el cual se solicita la difusión en todos los medios de comunicación con los que cuente dicho H. Ayuntamiento.

Sin más por el momento me despido de usted, no sin antes enviarte un cordial y afectuoso saludos.

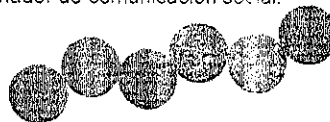
Atentamente:



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

Recibí
Comunicación Social
12/01/2021
REYES 128

C.C.P. M.A.E. Guadalupe Cruz Izquierdo presidenta municipal. Para su superior conocimiento
C.C.P. LIC. Jesús de la Cruz Herrera coordinador de comunicación social.
C.C.P. Archivo.



12:44 PM



← Buscar

Publicaciones Información Fotos



Guadalupe Cruz Izquierdo Centla ...

12 de ene. de 2021

Ante esta emergencia sanitaria es importante el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos para prevenir la proliferación de COVID-19.

Sigue las siguientes medidas para evitar contagios por Coronavirus.

Si te cuidas tú, nos cuidamos todas y todos.

Manejo de los residuos sólidos urbanos para prevenir la proliferación del COVID-19

Manejo de los residuos sólidos urbanos Con riesgo inminente de contagio: residuos COVID-19

Ante esta emergencia sanitaria es de suma importancia como sociedad realicemos un consumo responsable, esta temporada reduzcamos la cantidad de residuos en casa.

Se debe evitar la máxima generación de residuos, incluyendo vajillas, cubiertos, bolsas y empaques desechables que entren en contacto con los individuos positivos o con alto riesgo de serlo.

SEPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Deben de suspenderse temporalmente la separación de los residuos aprovechables ya que se convertirían en un foco inminente de contagio al transformarse en RESIDUOS COVID-19.

Los residuos deberán ser rociados cuidadosamente con la solución de 20 ml de cloro en un litro de agua, para minimizar la posibilidad de contagio al manejarlos.

Para su almacenamiento se recomienda usar al menos dos bolsas, una dentro de otra, las bolsas deben de ser cerradas usando guantes desechables, la bolsa externa deberá cerrarse herméticamente e identificar de forma externa y clara con rotulador "COVID-19" y aislarse en un recinto alejado y ventilado.

SEPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO



Los residuos se estarán manejando de manera adecuada los cuales deben ser rociados con una solución de cloro en un litro de agua.

Estos residuos de manejo especial deberán ser rociados con la solución mencionada para cualquier patógeno y almacenarlos de manera consciente durante la contingencia.

SEPARA Y RECICLA



SI TE CUIDAS TÚ, NOS CUIDAMOS TODOS

Frontera, Centla, Tabasco, 26 de octubre de 2022.

CIRCULAR: UAIC/207/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/204/2022

Número de Folio: 270509800021422

ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLÉN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Presente

AT'N: ING. AGUSTÍN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA

Con fecha veinticinco del presente mes y año, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

"...Buenas tardes, solicito amablemente me sea facilitada la información sobre: GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19:

1. Cantidad y composición de los RSU recolectados durante 2020, 2021 y 2022 a la fecha presente.
2. ¿Qué acciones ESPECÍFICAS Y PUNTUALES fueron tomadas para la gestión de los RSU durante la pandemia de Covid-19 y en seguimiento a la "Cartilla para Mejores Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos" emitida por la SEMARNAT....sic)"

La información solicitada tiene carácter EMINENTEMENTE PÚBLICO al tratarse de información que posee la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, según el artículo 84 fracciones I, XIX y XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en ese sentido la solicitud versa sobre cuestiones estadísticas sobre gestión y acciones tomadas sobre manejo de residuos sólidos urbanos durante la pandemia de covid-19 en el municipio, dicha solicitud se corresponde a información cualitativa y cuantitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, la respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021 - 2024



12:35 pm
26 OCT. 2022



Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco Tel. (913) 332-4304

RECIBIDO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CENTLA

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CENTLA
 ACCIONES QUE TRANSFORMAN
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2021 - 2024

Frontera, Centla, Tabasco 14 de noviembre de 2022

OFICIO: DOOTSM/4166/2022

Asunto: Respuesta Solicitud de Información.

LIC. IRMA CALDERON HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a su circular **UAIC/208/2022** del 26 de octubre de 2022, con requerimiento de información con N° de folio **270509800021422**, que mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT requiere lo siguiente: "solicito amablemente me sea facilitada la información sobre: **GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19:**

- 1.- Cantidad y composición de los RSU recolectados durante 2020, 2021 y 2022 a la fecha presente.
- 2.- ¿Qué acciones **ESPECIFICAS Y PUNTUALES** fueron tomadas para la gestión de los RSU durante la Pandemia de Covid-19 y en seguimiento a la "Cartilla para Mejores Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos" emitida por la SEMARNAT....sic."

A lo cual tengo a bien comunicarle que, la cantidad y composición de residuos generados durante el 2022 son los siguientes:

AÑO	TONELAJE POR DIA	COMPOSICION
2022	80	Residuos domiciliarios (Orgánicos e Inorgánicos)

Con fecha de 5 de enero del presente año se emitió un oficio para hacer las recomendaciones y la difusión de la "Cartilla de Buenas Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos" en la Coordinación de Servicios Municipales, la coordinación hizo la solicitud de materiales para la limpieza y proporciono a los trabajadores el equipo de protección necesaria para poder resguardar su salud, se anexan el oficio donde la dirección a mi cargo hace las recomendaciones y los archivos digitales para la difusión dentro del personal de la Coordinación y el oficio que hizo la coordinación para la solicitud de los materiales para el personal del área de recolección de residuos sólidos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Frontera, Centla, Tabasco.
 (913)33-2-00-24

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 2021 - 2024



15 NOV. 2022

B. S. S. S.

RECIBI **2022** **Flores**
 Ricardo Flores Magón
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Cabe destacar que para los años 2020 y 2021 el área del servicio de recolección de residuos sólidos era responsabilidad de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, por lo cual la dirección a mi cargo no cuenta con la información de las medidas que se tomaron para los años antes mencionados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo asegurándole mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

MUNICIPIO DE CENTLA 2021-2024
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO
DIRECCION DE OBRAS,
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

C.c.p.- Archivo.
I.JGGR/ET.ASH

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.
(913)33-2-00-24





No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/204/2022

Número de Folio: 270509800021422

Cuenta. El dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, doy cuenta con los oficios DPADS/0230/2022 y DOOTSM/4166/2022 de fecha 31 de octubre y 15 de noviembre respectivamente, signado por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y con el estado que guarda el expediente de control interno en que se actúa. -----

----- Conste.

Acuerdo de disponibilidad de la información

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
FRONTERA, CENTLA, TABASCO. DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Vistos para resolver y se resuelve:

Primero. Oficio signado por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Por recibido el oficio DPADS/0230/2022 de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, quien a través de una tabla informa lo siguiente:

1. Cantidad y composición de los RSU recolectados durante 2020, 2021 y 2022 a la fecha presente.

AÑO	TONELAJE POR DÍA	COMPOSICIÓN
2020	65	RESIDUOS DOMICILIARIOS (ORGÁNICOS E INORGÁNICOS)
2021	73	RESIDUOS DOMICILIARIOS (ORGÁNICOS E INORGÁNICOS)
2022	80	RESIDUOS DOMICILIARIOS (ORGÁNICOS E INORGÁNICOS)

2. ¿Qué acciones ESPECIFICAS Y PUNTUALES fueron tomadas para la gestión de los RSU durante la Pandemia de COVID-19 en El Manejo de Residuos Sólidos Urbanos emitida por la SEMARNAT...(sic)





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



En el año 2021 se solicitó a la Coordinación de Comunicación Social la publicación de las medidas necesarias expuesta en la Cartilla para Mejores Prácticas para la prevención del COVID-19 (se anexa copia de los oficios DAPS/0133/2020 de fecha 03 de abril de 2020 dirigido al Director de Administración y DPADS/008/2021 de fecha 12 de enero de 2021 Dirigido al Coordinador de Comunicación Social, también anexa captura de pantalla de quien fuera la presidenta municipal Mtra. Guadalupe Cruz Izquierdo)

Informes con los que la citada unidad administrativa da respuesta a la presente solicitud de información.

Segundo. Oficio signado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Por recibido el oficio DOOTSM/4166/2022 de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para mayor certeza se inserta captura de pantalla:

A lo cual tengo a bien comunicarle que, la cantidad y composición de residuos generados durante el 2022 son los siguientes:

AÑO	TONELAJE POR DIA	COMPOSICION
2022	80	Residuos domiciliarios (Orgánicos e Inorgánicos)

Con fecha de 5 de enero del presente año se emitió un oficio para hacer las recomendaciones y la difusión de la "Cartilla de Buenas Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos" en la Coordinación de Servicios Municipales, la coordinación hizo la solicitud de materiales para la limpieza y proporciono a los trabajadores el equipo de protección necesaria para poder resguardar su salud, se anexan el oficio donde la dirección a mi cargo hace las recomendaciones y los archivos digitales para la difusión dentro del personal de la Coordinación y el oficio que hizo la coordinación para la solicitud de los materiales para el personal del área de recolección de residuos sólidos.

Así mismo, textualmente informa la siguiente:

... para los años 2020 y 2021 el área del servicio de recolección de residuos sólidos era responsabilidad de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable...(sic)

Informe que se agrega al expediente para que surta los efectos legales que en derecho corresponda.



Tercero. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, es legalmente competente para conocer y resolver la presente solicitud de información, de conformidad con los artículos 12, 50 fracciones III y XI, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, 84 fracciones I, XVI, XVII, XIX, XXV y XXVI, 94 Ter fracciones VI, VII, VIII y XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 76 fracción III, VI, XXIX y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cuarto. Información pública

La información solicitada es eminentemente **PÚBLICA**, en ella no coexiste información de carácter reservado o confidencial, como se desprende del oficio con que se da cuenta, por lo que al no existir causa que impida su difusión debe ponerse a disposición del solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía elegida para recibir notificaciones.

La libertad de información ha sido consagrada como corolario de la libertad de expresión en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, refleja la premisa fundamental de que toda la información en poder de los gobiernos y las instituciones gubernamentales es, en principio pública y solo podrá ser retenida si existen razones legítimas para no divulgarla, como suelen ser la privacidad y la seguridad.

Por eso resulta tan importante la capacidad de identificar, producir, tratar, transformar, difundir y utilizar la información, con el objetivo de crear y aplicar los conocimientos nuevos para propiciar el mejoramiento humano.

En el caso particular, el solicitante pide:

- 1. Cantidad y composición de los RSU recolectados durante 2020, 2021 y 2022 a la fecha presente.**



En principio se debe entender **RSU** como: residuos sólidos urbanos¹ son los que se generan en las casas habitación como resultado de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas (p. e., de los productos de consumo y sus envases, embalajes o empaques) o los que provienen también de cualquier otra actividad que se desarrolla dentro de los establecimientos o en la vía pública, con características domiciliarias, y los resultantes de las vías y lugares públicos siempre que no sean considerados como residuos de otra índole (DOF, 2003).

2. ¿Qué acciones ESPECIFICAS Y PUNTUALES fueron tomadas para la gestión de los RSU durante la Pandemia de COVID-19 en El Manejo de Residuos Sólidos Urbanos emitida por la SEMARNAT...(sic)

La generación de (**RSU**) residuos sólidos urbanos en los tiempos de pandemia del COVID-19, son aspectos que por su naturaleza deben de tenerse en cuenta, ya que a raíz de la pandemia prevaleció la fácil trasmisión del virus, basta resaltar que su permanencia sobre objetos y superficies fue uno de los medios por el cual se transmitía el virus, sin embargo, para que los seres humanos pudieran llevar una vida por lo menos libre de contagio debieron optar por medidas sanitarias, razón por lo cual, la Dirección de Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable, en su oficio: DPADS/0230/2022 menciona que, **“antes que se publicara la Cartilla para Mejores Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos, se solicitó y proporcionó a los trabajadores del área de recolección de residuos sólidos, los materiales para la limpieza y equipo de protección personal necesario para poder resguardar su salud ante el incremento de los casos de COVID-19...(sic).”**

El día 03 de abril del año 2020, la Dirección de Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable, giro oficio número DPADS/0133/2020 al Director de Administración solicitando lo siguiente:

- 2 termómetro infrarrojo tipo pistola
- 120 litros de Cloralex
- 42 piezas de lentes de seguridad, color transparente, antirrayaduras
- 36 paquetes de cubrebocas con fijador en la nariz
- 10 regaderas de presión manual agrícolas de 6 litros

¹ Con la publicación de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (DOF, 2003), los residuos sólidos municipales (RSM) cambiaron su denominación a la de residuos sólidos urbanos (RSU). En este capítulo se denominarán con este último nombre, incluyendo aquéllos a los que se hace referencia hasta antes de 1997, que fueron generados con base en la Norma Mexicana NMX-AA-61-1985, la que establece el método para la determinación de la generación de residuos sólidos municipales (DOF, 1985).

- 10 garrafones de polietileno de alta densidad y coral, capacidad de 5.28 gal. (20l)
- 80 pares de guantes de nitrilo (anexo foto de)
- 40 piezas de chaleco de seguridad con anti reflejante... (sic)

En ese mismo orden de ideas, el **12 de enero del año 2021** la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable a través del oficio DPADS/008/2021, solicitó a la Coordinación de Comunicación Social, la difusión de “La Cartilla de Buenas Prácticas para la Atención y Manejo de Residuos en Situación de Desastres”.

No puede pasar por desapercibido que en el oficio **DPADS/0230/2022** de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, hace mención sobre la captura de pantalla de la publicación de la página oficial de la presidente municipal Mtra. Guadalupe Cruz Izquierdo, según se aprecia en la imagen con fecha 13 de enero de 2021, del cual se desprende el siguiente texto:

Ante esta emergencia sanitarias es importante el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos para prevenir la proliferación de COVID-19...(sic)

En lo que respecta a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, pone a consideración del peticionario el informe rendido a través del oficio: DOOTSM/4166/2022, mismo que anexa copia simple de Oficio: DOOTSM/0108-1/2022 de fecha 5 de enero del mismo año, signado por la misma dirección y dirigida al Coordinador de Servicios Municipales donde solicita la difusión de, **“La Cartilla de Buenas Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos”**, aunado a lo anterior también anexa la **“Cartilla de Buenas Prácticas para la Prevención del COVID-19”**, lo anterior como acciones específicas que fueron tomadas para la prevención del COVID-19, también menciona que, **“la Coordinación hizo la solicitud de materiales para limpieza y proporciono a los trabajadores el equipo de protección necesaria para poder resguardar su salud”**.

La generación de (RSU) residuos sólidos urbanos es una consecuencia que se deriva de la vida diaria de los seres humanos, y se da a través de las actividades cotidianas básicas, como la preparación o consumo de alimentos, hasta complejos procesos productivos.

Por ello, desde el año 2019, 2020, 2021 y principios del año 2022, y por la situación impuesta por la pandemia del COVID-19, las personas han tenido que realizar cambios





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



en sus dinámicas de vida. 'Quedarse en casa' pasó de ser una medida de autocuidado a una orden derivada del aislamiento preventivo impuesto por el Gobierno local y nacional.

Lo peticionado representan datos cualitativos y cuantitativos relacionados con información mínima de oficio que todo Sujeto Obligado debe poner a disposición a través de medios electrónicos, por corresponder a sus facultades, funciones u objeto social, para consulta de la sociedad, como está previsto en el artículo 76 fracción III, VI, XXIX y XLIX la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El acceso a la información pública, representa un derecho fundamental para todos los ciudadanos que buscan recibir información que se encuentren en manos del Estado, tal ejercicio fortalece la participación ciudadana, al mismo tiempo, permite reforzar la legitimidad de las instituciones, así como también se busca transparentar la información que obren en poder del sujeto obligado.

En ese orden de ideas, la información solicitada no puede limitarse en virtud que no afecta con su otorgamiento el interés público, la vida privada o los datos personales de persona física, jurídica colectiva o moral, por lo que, al no existir disposiciones constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, lo procedente es otorgar aquella información con que se cuente hasta el momento de la presente solicitud de información.

Respuestas que da certeza y seguridad jurídica de que la información solicitada se buscó en los archivos físicos y electrónicos de las áreas encargadas de poseer la información, razón por la cual a través de sus oficios dieron cumplimiento a lo solicitado por el recurrente, misma que por su naturaleza ponen a disposición del peticionario.

En tal virtud, el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco privilegia el Derecho Humano de la persona solicitante de acceder a la Información peticionada, lo anterior por ser una prerrogativa que tiene todo individuo para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en la Entidad.

En ese orden de ideas, se procede a emitir el presente acuerdo de disponibilidad de la información por tratarse de información eminentemente pública y de una respuesta confiable, veraz, verificable, oportuna que en todo momento atiende las necesidades



del derecho de acceso a la información, en tal virtud, garantiza el derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos.

Quinto. Acuerdo de disponibilidad.

La transparencia y el derecho de acceso a la información como condiciones indiscutibles y en la medida que se abra paso al acceso a la información, tendremos una sociedad debidamente informada, convenientes para que las autoridades transparenten y desarrollen con mayor eficacia sus funciones administrativas.

Esto se funda en dos principios esenciales: el de **máxima publicidad** y el de **disponibilidad de la información**. Estos principios los emplean las unidades administrativas involucradas, al dar a conocer la información que poseen, información resulta útil para la ciudadanía bajo un esquema accesible y comprensible para todos, en ese orden de ideas, los objetivos de la transparencia versan en que las autoridades administrativas opten a que rindan cuentas de manera más efectiva, sean más abiertos y mejoren su capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos.

Congruente con lo expuesto, se emite el **acuerdo de disponibilidad de la información** quedando a disposición de la persona solicitante el informe rendido por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con el que atienden lo petitionado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El derecho a la información se encuentra indisolublemente ligado a la libertad de expresión, ya que esta posee dos dimensiones, requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno, por todo lo antes expuesto y fundado, se procede a emitir el **acuerdo de disponibilidad de la información**.

Tal circunstancia significa que, **el otorgamiento de la información procede respecto de aquella que sea existente y se encuentre en posesión del órgano de Estado, al momento de la solicitud**; lo que es conforme con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone **que la garantía del acceso a la información lo es respecto de aquella que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal**.





Aplica en lo conducente el criterio 1/2010 emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU OTORGAMIENTO ES RESPECTO DE AQUELLA QUE EXISTA Y SE HUBIESE GENERADO AL MOMENTO DE LA PETICIÓN.

Lo expuesto implica, que, aunque el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado, así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realiza y que en términos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en ese orden de ideas, las unidades administrativas emitieron una respuesta accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y con lenguaje sencillo para cualquier persona, por todo lo antes expuesto y fundado se emite el acuerdo de disponibilidad de la información.

Sexto. Baja de los datos personales.

En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena al personal de la Unidad de Acceso a la Información, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centla dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documento sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Séptimo. Notifíquese el presente acuerdo, los oficios de respuesta de la información requerida y toda aquella documentación generada con motivo de la atención a la solicitud de información, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información elegido por la persona solicitante,





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De igual manera agréguese el mismo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada.

Octavo. Se hace saber al solicitante que acorde al artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN** ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, y demás supuestos que se prevén en la Ley de la materia.

Noveno. Notifíquese y cúmplase el presente acuerdo y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acordó, el **dieciséis de noviembre de dos mil veintidós**, manda y firma la **Mtra. Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.

